



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que, dentro del término concedido por el Juzgado, la parte actora presentó memorial subsanando los requisitos exigidos. A su Despacho la presente solicitud.

**OSCAR LUIS HERNANDEZ
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, ocho de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Medidas Cautelares de Embargo y Secuestro Artículo 480 CGP
Solicitante	Lucila Daza Baquero
Causante	María Angélica Baquero Daza
Radicado	05001311001120220045200
Providencia	Interlocutorio N° 701
Instancia	Única
Decisión	Decreta Medida de Embargo

Revisada la petición de medida cautelar previa a iniciar proceso de sucesión y que obra en el escrito que antecede, se tiene que la misma es procedente conforme lo dispone el artículo 480 del Código General del Proceso y en atención a ello el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **N° 190-187625** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar – Cesar.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de los vehículos automotores distinguidos con placas **TNH-098** y **WCO-241** de la secretaria de movilidad de Envigado, **TTG-613** de la secretaria de movilidad de Santa Rosa De Osos.

A través de la Secretaría del despacho, expídanse las comunicaciones pertinentes.

Adviértasele que el desacato a lo ordenado por este Juzgado los hará acreedores a las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a5afe5edeaad38635a12909b9ad2298592012c6f2fe0ebd07817688c9d4c90**

Documento generado en 08/09/2022 02:34:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>